



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2917

ARMENIA, 26 DE ENERO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 281 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE
FUNCIONARIOS DEL GABINETE MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO **281** de 2024

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN FUNCIONARIOS DEL GABINETE MUNICIPAL DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Carta Política, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, así como el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, contempla los principios de la función pública, como orientadores de las actividades administrativas de las diferentes entidades estatales. Reza dicha norma:

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el artículo 315 constitucional, establece como una de las facultades de los Alcaldes:

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que uno de los principios fundamentales para la correcta marcha de la administración pública es la economía y la celeridad, que implica la optimización de recursos y tiempos en la resolución de los asuntos administrativos.

Que una de las herramientas administrativas con que cuentan las autoridades es la delegación de funciones, entendida como la transferencia temporal de una competencia a un funcionario de la estructura administrativa, para su ejercicio.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9 estableció:

“ARTÍCULO 9.- Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO **281** de 2024

R-ArA-SGI-031
01/11/2017 V2

PARÁGRAFO .- *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

Que de la misma manera, el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, autoriza a los alcaldes de manera precisa para realizar delegaciones en sus secretarios de despacho y en los directores o jefes de departamento administrativo, excepto en materia contractual. Dicho precepto itera:

“Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.”

Que el Consejo de Estado, en relación con la delegación de funciones ha manifestado:

“[L]a delegación de funciones es un mecanismo que permite a un funcionario u organismo competente transferir de manera expresa y por escrito, previa autorización legal, bajo las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo una determinada atribución o facultad. Esta figura organizacional contribuye a desarrollar la función pública con respeto de estándares de eficacia, economía y celeridad, en aras de distribuir el trabajo, realizar la misión institucional y atender el interés general. Por su parte, el Consejo de Estado ha indicado que la delegación de funciones parte de la premisa de aceptar que «los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas». De esta manera, la delegación de funciones se convierte en una herramienta válida para que las entidades puedan cumplir sus objetivos de manera organizada, con adecuada distribución de las cargas laborales entre las diferentes dependencias y permite optimizar la utilización del recurso humano.” (Sentencia de 11 de noviembre de 2021, Radicado 11001-03-25-000-2015-00484-00, Consejo de Estado)

Que actualmente el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, tiene participación en diferentes Juntas Directivas, así como en comités y comisiones institucionales y externos, en las cuales se requiere la adopción de decisiones gerenciales e institucionales, además de la presencia permanente de la Alcaldía Municipal, las cuales en ocasiones se cruzan con la agenda del Alcalde Municipal.

Que dada la importancia de la participación del Alcalde en los diferentes comités, comisiones y Juntas Directivas, es procedente realizar la delegación permanente en diferentes miembros del Gabinete Municipal de Armenia, Quindío, lo que permitirá la continuidad de la vida administrativa de las diferentes instancias e instituciones, pero también una actuación responsable frente a las decisiones adoptadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO **281** de 2024

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR de manera permanente al doctor **YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**, Secretario de Hacienda Municipal, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE EICE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR de manera permanente al doctor **YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**, Secretario de Hacienda Municipal, la participación a nombre del Alcalde Municipal en el Comité Fiduciario de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE EICE.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR de manera permanente a la ingeniera **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**, Secretaria de Infraestructura Municipal, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia – EPA ESP.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR de manera permanente a la doctora **MARÍA TERESA RAMÍREZ LEÓN**, Secretaria de Desarrollo Social, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR de manera permanente a la doctora **LINA MARÍA PARRA SEPÚLVEDA**, Directora de Departamento Administrativo Jurídico, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva y en la Junta de Socios de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia – EDUA.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGAR de manera permanente a la doctora **LINA MARÍA MESA MONCADA**, Asesora de Despacho, la participación a nombre del Alcalde Municipal en el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del municipio de Armenia, en el Comité de Contratación y en el Comité del Plan de Adquisiciones de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DELEGAR de manera permanente a la ingeniera **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**, Secretaria de Infraestructura Municipal, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de FOMVIVIENDA.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGAR de manera permanente al doctor **JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA**, Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de IMDERA.

ARTÍCULO NOVENO: DELEGAR de manera permanente al doctor **ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO**, Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

ARTÍCULO NOVENO: DELEGAR de manera permanente al doctor **ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO**, Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de la E.S.E. Redsalud Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO: DELEGAR de manera permanente al doctor **DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL**, Secretario de Desarrollo Económico, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de Quindío Convention Bureau.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DELEGAR de manera permanente al doctor **YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**, Secretario de Hacienda Municipal, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de la Zona Franca del Quindío.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO **281** de 2024

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DELEGAR de manera permanente al doctor **YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**, Secretario de Hacienda Municipal, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Asamblea General de Accionistas de la Empresa de Energía del Quindío – EDEQ SA ESP.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DELEGAR de manera permanente al doctor **DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL**, Secretario de Desarrollo Económico, la participación a nombre del Alcalde Municipal en la Junta Directiva de la Sociedad de Mejoras Públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESIGNAR como miembros del COMFIS a la doctora **LINA MARÍA PARRA SEPÚLVEDA**, Directora del Departamento Administrativo Jurídico y al doctor **JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA**, Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: A efectos del control de la presente delegación, los delegatarios remitirán al Despacho un informe actualizado sobre las actuaciones desplegadas, sesiones ordinarias o extraordinarias correspondientes, allegando por demás copia del acta de sesión de la Junta Directiva y de los acuerdos aprobados debidamente firmados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con la finalidad única de asegurar la legalidad de las actuaciones en las diferentes reuniones de las Juntas y/o comités, previa su realización, deberá remitir a revisión jurídica del despacho tanto las actas como los documentos que serán objeto de aprobación con sus correspondientes soportes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Alcalde Municipal podrá actuar ante las diferentes instancias cuya representación aquí se delega, sin que ello implique la revocatoria de la delegación conferida.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío a los **26 ENE 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista Despacho
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Aprobó: Lina María Mesa Moncada 